



DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 1729 DE 1984
(Die 28)

Por la cual se aprueba la Reforma de Estatutos a una entidad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nacional No. 2703 de 1.959, y con el artículo 4º del Decreto Nacional 1326 de 1.922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito.

CONSIDERANDO:

- A-) Que por medio de la Resolución No. 80 del 18 de Agosto de 1.952, el Ministerio de Justicia le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ORFANATO SANTA CECILIA DE PALMIRA con domicilio en Palmira.
- B-) Que por Resolución No. 1729 del 14 de Julio de 1978, la Gobernación del Valle aprobó la Reforma a los Estatutos y el cambio de razón social anterior por el de HOGAR SANTA CECILIA.
- C-) Que la Señora NEYSI DE MERCADO, en su condición de Presidente y representante legal de la citada entidad, ha solicitado de la Gobernación del Valle la aprobación a la reforma de Estatutos y cambio de razón social, para la anterior solicitud acompaña el memorial petitorio, tres (3) Actas de aprobación de Estatutos, concepto favorable del Instituto de Bienestar Familiar.
- D-) Que de acuerdo con los términos del Art. 4º del Decreto Nacional 1510 de 1.944, las reformas o alteraciones que las personas jurídicas le hagan a sus Estatutos o reglamentos deben someterse a la aprobación del gobierno, quien se la concederá en caso de que no contenga nada contrario a la moral, al orden legal, o a las buenas costumbres.
- E-) Por lo anterior, la Gobernación del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las reformas que le fueron introducidas a los artículos : 3º se adicionó un párrafo, Art. 8º se adicionó el párrafo 2, en el mismo artículo se suprimió el Tesorero, Art. 13 se adicionó el literal (e), se modificó el literal (i), Art. 14 literal (f) modificado, se suprimió el literal (c) del Art. 15 de los Estatutos de la entidad denominada HOGAR SANTA CECILIA con domicilio en Palmira.

